

«Fallamos: Que desestimando la apelación interpuesta por doña María Juana González Sendín contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, dictada el 3 de enero de 1981 en el recurso número 40.682, y por la cual se declaró conforme a derecho la resolución del Ministerio de Agricultura de 28 de febrero de 1977, sobre aprobación de las bases definitiva de la concentración parcelaria de la zona de Alcocer (Guadalajara), debemos confirmar y confirmamos dicha sentencia sin hacer especial imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1984.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

**18484** *ORDEN de 16 de abril de 1984 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso administrativo número 41 368 promovido por «Transáfrica, S. A.».*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 21 de junio de 1983, sentencia firme en el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 41 368, promovido por «Transáfrica, S. A.», sobre imposición de multa por incumplimiento de contrato de importación de carne congelada; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso de apelación, interpuesto por «Transáfrica, S. A.», contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de fecha 5 de octubre de 1981, debemos revocar y revocamos la misma por no ajustarse a derecho en el extremo a que se contrae esta apelación, debiendo devolverse a la parte apelante las referidas 5.732 pesetas, que la sentencia apelada le impuso como consecuencia de un supuesto demérito de la mercancía, todo ello si expresa condena en costas en ninguna de las instancias.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1984.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

**18485** *ORDEN de 10 de mayo de 1984 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de revisión número 512.327, interpuesto por don Guillermo García Martín.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 5 de diciembre de 1983, sentencia en el recurso de revisión número 512.327, interpuesto por don Guillermo García Martín, sobre revisión de la sentencia dictada el 30 de abril de 1981, por la Sala de esta jurisdicción de la Audiencia Territorial de Valladolid, que deniega el reconocimiento de determinados complementos de destino, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos procedente el recurso extraordinario de revisión interpuesto por don Guillermo García Martín, contra la sentencia firme de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid, de fecha 30 de abril de 1981, dictada en el proceso contencioso-administrativo número 79/80, y, en consecuencia, debemos declarar y declaramos la revisión total de dicha sentencia por contradecir las dictadas por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Albacete, de 28 de febrero de 1979 y 30 de marzo de 1981, cuyo criterio debe prevalecer y por ello debemos declarar y declaramos el derecho del recurrente a que se le conceda una remuneración en concepto de complemento de destino desde su ingreso en ICONA hasta la fecha en que tuvo efecto el reconocimiento del mismo por acuerdo de 23 de noviembre de 1979. Con devolución del depósito constituido y sin especial imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1984.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de ICONA.

**18486** *ORDEN de 10 de mayo de 1984 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de revisión número 68.820, interpuesto por doña Concepción Rey del Castillo Cediel.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 21 de diciembre de 1983, sentencia firme en el recurso de revisión número 68.820, interpuesto por doña Concepción Rey del Castillo, sobre justiprecio de superficie expropiada; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimamos el recurso de revisión interpuesto por doña Concepción Rey del Castillo Cediel, contra la resolución del Ministerio de Agricultura de fecha 20 de julio de 1982, por la que se desestimó el recurso de alzada interpuesto por dicha recurrente contra el acuerdo del Consejo del Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA), de 13 de noviembre de 1980, por el que se fijó el justiprecio de las denominadas tierras en exceso de la finca "Monte Cajal", en la zona regable del canal del Cinca, término municipal de Villanueva de Sigüenza (Huesca); con imposición de costas a la recurrente.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1984.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

**18487** *ORDEN de 10 de mayo de 1984 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso administrativo número 42.647, interpuesto por «Artículos de Importación y Exportación, S. A.».*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 15 de julio de 1983, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 42.647, interpuesto por «Artículos de Importación y Exportación, S. A.» (ARTIMEX), sobre imposición penalización convencional de 240.000 pesetas, por incumplimiento de contrato; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Compañía "Artículos de Importación y Exportación, S. A." (ARTIMEX), contra la resolución de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes de fecha 28 de noviembre de 1979, así como frente a la también resolución del Ministerio de Economía y Comercio de 2 de febrero de 1981, esta última desestimatoria del recurso de alzada contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen debemos:

Anular y anulamos tales resoluciones por su disconformidad a derecho.

Declarar y declaramos procedente la devolución a la recurrente de las cantidades indebidamente percibidas por la Administración demandada a virtud de las anuladas resoluciones.

Sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1984.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

**18488** *ORDEN de 10 de mayo de 1984 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.425, interpuesto por don José Álvarez Martín y otros.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 7 de noviembre de 1983, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 42.425, interpuesto por don José Álvarez Martín y otros, sobre ocupación de tierras en exceso de la zona regable del Campo de Cartagena; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Álvarez Martín, doña Valentina Barrancos Martínez, don Antonio Canales Mora, don José Pedreño García, doña Agustina Pérez Guillermo, don Francisco Pérez Guillermo, don Fernando Fernández Armero, doña María Fernández Armero, doña Isabel Guerrero Bruno, don Antonio Ramón Galindo, don José Pérez Guillermo, don Angel Torrente